

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SUMARIO

DE ACTUALIDAD.—Sobre escalafones.—Gimnasia escolar.
 ECOS DEL MAGISTERIO.—Lo de los tres años.—Preferencia en los Escalafones.
 CRONICA DE OPOSICIONES.—Valencia.
 SECCION OFICIAL.—Indice de la *Gaceta*.—Sentencia de 28 de septiembre de 1909, absolviendo á la Administración de una demanda interpuesta contra una Real orden que dispuso que las Maestras que se hallen desempeñando Escuelas de párvulos, no pueden pasar por ascenso más que á otras de igual clase y sueldo inmediato superior.—Universidad de Zaragoza.—Otras disposiciones.
 ESCUELAS A OPOSICION.—Huelva.
 PROPUESTAS.—Concurso único de febrero de 1910: Provincias de Valencia y Albacete.—Concurso de traslado de 1909: Universidad de Sevilla.
 NOMBRAMIENTOS.—Huesca, Lugo y Madrid.
 BOLETINES OFICIALES.—Madrid y Orense.
 NOMENCLATOR DEL CONCURSO UNICO.—Provincias de Albacete, Alicante, Castellón, Murcia y Valencia.—Concurso de ascenso: Provincias de Barcelona, Baleares, Gerona, Lérida y Tarragona.
 SECCION BIBLIOGRAFICA, NOTICIAS, CRONICA GENERAL., ETC.

A los opositores

ó aspirantes á oposición, les conviene adquirir los libros: **Guía del opositor, Tratado de Geografía é Historia, Tratado de Física, Química é Historia Natural, Colección de Problemas de Aritmética, Cuestiones Pedagógicas, Legislación escolar y Elementos de dibujo.**

Ocho tomos que valen **23 pesetas**, por

16 PESETAS CERTIFICADO
 y **15** recogidos en Madrid, en esta Administración.

De actualidad.

Sobre escalafones.

Hemos publicado en nuestro número anterior las reglas ó instrucciones complementarias dadas para formar el Escalafón general.

Esas reglas tienen verdadera importancia, y demuestran lo que ya hemos anunciado, á saber: que la terminación de esa obra ha de presentar muchas dudas y ha de exigir mucho tiempo.

Las consultas formuladas han obligado á redactar 17 artículos, y aun no creemos que se haya terminado la tarea, ni muchísimo menos.

Esas reglas han sido propuestas todas por la Comisión organizadora del Escalafón, que establece el artículo 13 del decreto dictado por el Sr. Barroso, y algunas de ellas suponen una verdadera modificación de criterio en la manera como se habían entendido los preceptos.

Quizá la modificación más importante es la de la regla 14, que tiene un carácter de generalidad considerable y que hace variar completamente lo que se venía creyendo.

Véase el caso. Esa regla 14, dice en sus últimas palabras esto que sigue: «bien entendido que *la antigüedad señalada en la primera preferencia del citado artículo, es dentro de las respectivas categorías, en armonía con lo dispuesto en el artículo 1.º.*»

Ya algunos de nuestros lectores habían señalado contradicción entre el artículo 1.º y la regla 1.ª del 4.º, tomada literalmente; la Comisión organizadora del Escalafón viene ahora á declarar que estaban en lo cierto.

En efecto, el artículo 1.º dice textualmente: «El Escalafón general del Magisterio tiene por objeto clasificar y ordenar á todos los Maestros propietarios de escuelas públicas, conforme á sus años de servicio dentro de

las respectivas categorías á que pertenezcan, etcétera».

El artículo 4.º viene luego, y señala como condición 1.ª de preferencia ésta: «años, meses y días de servicios prestados en propiedad á la enseñanza oficial».

De la comparación de estos dos preceptos habíamos deducido que el texto antibiológico del artículo 1.º debía entenderse así..... «clasificar y ordenar á todos los Maestros propietarios de escuelas públicas, conforme á sus años de servicios, dentro de las respectivas categorías etc.» Esto es, que el inciso «dentro de las respectivas categorías» se refería, no á los servicios, sino á lo de clasificar y ordenar.

La Comisión de Escalafones entiende y declara que ese inciso, «dentro de las respectivas categorías» se refiere á los servicios.

Esta interpretación, perfectamente lógica, hace variar por completo la base del Escalafón en uno de sus puntos más trascendentales.

Y el hecho de admitir dos interpretaciones tan opuestas, es la mayor condenación de esos preceptos en punto á su redacción: por eso lo hemos llamado antibiológico.

Según esto, la regla 1.ª de preferencia del artículo 4.º ha de entenderse redactada de este modo: «años, meses y días de servicios prestados en propiedad á la enseñanza oficial, dentro de las respectivas categorías.»

Las últimas palabras están tomadas literalmente del artículo 1.º, y son la interpretación oficial.

Los muchísimos Maestros que nos habían escrito abogando por esta interpretación, están satisfechos.

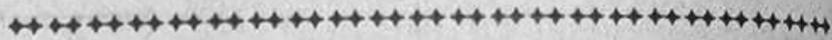
Ténganla presente las autoridades para redactar los Escalafones, y los Maestros para reclamar, si fuere preciso.

Gimnasia escolar.

Desde hace unos cinco años existe en esta Corte, creado por vía de ensayo, un gimnasio dedicado exclusivamente á los alumnos de las escuelas municipales, bajo la dirección del Profesor Don Marcelo Sánz.

Los sencillos, escogidos ejercicios, que ejecutan diariamente los niños, constituyen un medio importantísimo de educación física, de que tanto adolecen los alumnos de nuestras Escuelas, tienen un carácter recreativo y satisfacen á su vez las necesidades de la higiene y de la fisiología.

Este centro, situado en la parte alta de la calle de la Princesa, responde cumplidamente á los fines para que fué creado; pero no pueden participar de sus beneficios más que una docena de escuelas, las que se hallan alrededor ¿por qué no se instalan más gimnasios escolares, uno en cada distrito, para que puedan concurrir á ellos cómodamente todos los alumnos de las 160 escuelas públicas de Madrid?



Ecos del Magisterio

Lo de los tres años.

El concurso de marzo se aproxima, y algunos Maestros auxiliares, sobre todo que disfrutan sueldos de los más pequeños, podrían ascender ó trasladarse, logrando aliviar en algo su situación precaria, si el Sr. Ministro de Instrucción Pública suprimiera esa ominosa traba de los tres años.

Bueno que algún tiempo se exigiera, en bien de la enseñanza, como *minimum* de servicios en una escuela; pero tres años, que en realidad son cuatro, por lo menos, con lo que pueda tardar en publicarse el primer concurso, luego de haberse aquéllos cumplido en cada caso, más el que transcurre hasta el nombramiento y toma de posesión, es realmente un tiempo excesivo.

¿No le parece así al Sr. Conde de Romanones? ¿No bastaría, para lograr cierta estabilidad en la enseñanza, el que se redujera á dos los célebres tres años, ó suprimirlos totalmente, puesto que en lo sucesivo al implantarse la reforma del Escalafón general, ya no han de prevalecer?

Esperamos, pues, del Sr. Ministro conceda esta pequeña gracia, que tantos beneficios reportaría al magisterio.

J. MONICO.

(Segovia).



Preferencia en los Escalafones.

El artículo 1.º del Real decreto de 7 de enero de este año, disponiendo la formación del Escalafón general del Magisterio, dice: "El escalafón general del Magisterio tiene por objeto clasificar y ordenar á todos los Maestros propietarios de Escuelas públicas conforme á sus años de servicios dentro de las respectivas categorías á que pertenezcan."

El artículo copiado es el fundamental sobre que descansan, y al que se refieren todos los demás de la misma disposición, y no pueden estar ni entenderse en contradicción con él.—A mi juicio, están completamente equivocados los que creen que la antigüedad absoluta ha de prevalecer en el orden en que han de ser colocados los Maestros.

Este primer artículo determina bien claramente que ha de ser la mayor antigüedad dentro de la cate-

Sección oficial.

Indice de la GACETA

goria á que pertenezcan, y los artículos todos en que la misma disposición tratan de años, meses y días en la enseñanza oficial, se refieren única y exclusivamente á la enseñanza prestada en la mayor categoría, en que, con arreglo á derecho han de ser colocados los Maestros.

Creo, pues, que huelgan todos los escritos é interpretaciones en la absurda creencia de que por la antigüedad absoluta en el Magisterio han de colocarse los de menos años de servicio en una categoría sobre los que en la misma cuentan mayor antigüedad.

Y por si esto se realizase equivocadamente en la formación del escalafón provisional en alguna provincia, debemos estar con el arma al brazo todos los perjudicados, para protestar de interpretación tan parcial y arbitraria en abierta oposición al decreto que regula los actuales ascensos, al que sólo viene á complementar el actual, no ha de rogarlo.

Guillermo MARTINEZ.

Irún, 19 febrero.

Crónica de oposiciones

Normales de Maestras.—Sección de ciencias.— El Tribunal ha considerado aptas para continuar los ejercicios, á las siguientes opositoras: señoritas M. Bajo, P. Bertolín, J. Echeverría, B. Hernando A. Irueste, T. Menéndez, A. Navarro, D. Payo T. de Pablo y C. Pérez.

Escuelas de niñas de 2.000 y más pesetas.— Hoy á las dos, segundo ejercicio. D.^a Enriqueta Betegón y Dolores Carretero, y suplentes, D.^a Isabel Ibáñez Asunción Irueste, Facunda Jara y Victoria Marín

Idem de id. del distrito.— Para las dos sesiones anunciadas ayer, estaban llamadas todas las opositoras que no han hecho el tercer ejercicio.

Escuelas de niños de 2.000 y más pesetas.— Continúa el ejercicio práctico.

Escuelas de niños del Distrito.— El Tribunal ha considerado aptos para proseguir los ejercicios á 54 opositores.

Normales de Maestros.—Sección de letras.— Ayer, á las once, estaban citados para actuar, D. M. Julio Costin, Guillermo García y Guillermo Heras.

Valencia.—*Escuelas elementales de niñas de Lorca.*—Han terminado los ejercicios de oposición para proveer esta escuela, siendo designada por unanimidad D.^a María de los Desamparados Ibáñez Lagarda.

Agradeceremos á nuestros lectores que en todas las cartas que nos envíen pongan la provincia.

6. marzo.—Real Decreto exceptuando de las formalidades de subasta la continuación y terminación de las obras para sustituir la cubierta del Museo Nacional de Pintura, Escultura y grabado por otra incombustible. Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII á D. Miguel Blay y Fábrega.

↔ Real Orden nombrando vocales suplentes de Tribunales de oposiciones á Catedras de Institutos

7. marzo.—*Subsecretaría.*—Anunciando haber sido nombrados los Tribunales que han de juzgar las oposiciones á plaza de Profesor numerario de Modelado y Vaciado de la Escuela Superior de Industrias de Madrid, de Historia antigua y media de España, vacante en la Universidad de Sevilla, y de Historia moderna y contemporánea de la Universidad de Valencia.

↔ *Junta provincial de Instrucción pública de Huesca.* Anunciando Escuelas á oposición.

8 marzo.—Convocando á los opositores á Cátedras de Agricultura vacantes en Institutos *Universidad de Sevilla.*—Resolución al concurso de traslado de 1909.

Junta provincial de Instrucción pública de Toledo.—Convocando á los opositores á la plaza de Oficial de Secretaría.



Concurso de ascenso.—*Sentencia de 28 de septiembre de 1909, absolviendo á la Administración de una demanda interpuesta contra una Real orden que dispuso que las Maestras que se hallen desempeñando Escuelas de párvulos, no pueden pasar por ascenso más que á otras de igual clase y sueldo inmediato superior.*

En la villa y Corte de Madrid, á 28 de septiembre de 1909, en el pleito que ante Nos pende en única instancia, entre D.^a María Ascensión Lucio y Fernández, demandante representada por el Letrado D. David Ortiz y Arce, y el Fiscal, en representación de la Administración general del Estado, demandada, sobre revocación ó subsistencia del acuerdo dictado por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en 10 de diciembre de 1907:

Resultando que D.^a María Ascensión Lucio Fernández, Maestra de primera enseñanza normal, obtuvo por oposición una Escuela elemental en Pozo Rubio (Cuenca) dotada con 825 pesetas anuales de sueldo, de la que se posesionó en 27 de marzo de 1900, sirviéndola hasta que, también por oposición, pasó á desempeñar en 1.^o de julio de 1902, una Auxiliaría de la Escuela graduada superior, aneja á la Normal de Vitoria, con 1.375 pesetas de sueldo.

Resultando que en 12 de enero de 1906, cesó en el desempeño de esta Auxiliaría por haber sido nom-

brada, fuera de concurso, para la Escuela elemental de Carcagente (Valencia) con 1.375 pesetas de dotación, á virtud de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902:

Resultando que por concurso de traslado, fué nombrada dicha interesada en 16 de julio de 1906, para la Escuela elemental de Villarreal (Castellón), que tenía solicitada cuando desempeñaba la Auxiliaría de la graduada de Vitoria, y que sirvió hasta que en julio de 1907, y también en concurso de traslado, fué promovida á la Escuela de párvulos de Requena (Valencia), que en la actualidad desempeña:

Resultando que anunciada en 1907 por el Rectorado de Zaragoza la provisión, en concurso de ascenso, de la Auxiliaría de la Escuela graduada de niñas, vacante en la citada capital, con dotación de 1.650 pesetas anuales, acudió á dicho concurso D.^a María Asunción Lucio, cuando todavía desempeñaba la Escuela elemental de Villarreal, apoyando su petición en la Real orden de 27 de abril de 1905, y en serle aplicables la Orden de 5 de marzo de 1885 y la Real orden de 24 de julio de 1879:

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública por acuerdo de 10 de diciembre de 1907, excluyó del concurso á D.^a María Ascensión Lucio:

Resultando que se funda esta resolución en que, con arreglo al artículo 48 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902, las Maestras que se hallen desempeñando Escuelas de párvulos, no pueden aspirar por ascenso más que á otras de igual clase é inmediato superior sueldo, pero nunca á otras de distinto grado:

Resultando que contra la anterior Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública, ha interpuesto recurso contencioso D.^a María Ascensión Lucio Fernández, representada por el Letrado don David Ortiz y Arce, formalizando su demanda con la súplica de que se revoque la resolución recurrida y se declare en su lugar que la demandante tiene derecho á optar en el referido concurso de ascenso á la plaza en cuestión, para la cual debe ser nombrada, toda vez que no acudió ninguna otra concursante con título de preferencia: y si á ello no hubiere lugar, se la considere por equidad fundada como comprendida en el artículo 53 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902, á los efectos de optar fuera de concurso á una plaza de grado y sueldo de la pretendida en el de referencia:

Resultando que el Fiscal ha contestado á la demanda con la pretensión de que se absuelva de la misma á la Administración y se confirme la resolución recurrida:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. José González Blanco:

Visto el último párrafo del artículo 7.^o del Reglamento para la organización y régimen de las Auxiliarias en las Escuelas de primera enseñanza, de 21 de abril de 1892, que dice:

"Para el pase de las Escuelas á las Auxiliarias, de una Auxiliaría á otra, serán consideradas todas como de una misma clase, cualquiera que sea la de la Escuela á que pertenezcan":

Visto el artículo 48 del Reglamento para la provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza de 14 de septiembre de 1902, que dispone que á las Escuelas y Auxiliarias de grado superior sólo podrán aspirar, en concurso de ascenso, los Maestros y Auxiliares que estén desempeñando las de este grado:

Visto el artículo 76 del mismo Reglamento, que establece que quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Reglamento:

Considerando que si bien es cierto que de la hoja de estudios, méritos y servicios de la recurrente aparece, en efecto, que obtuvo por oposición en 4 de junio de 1902, una auxiliaría de la Escuela graduada superior, aneja á la Normal de Vitoria, de la cual tomó posesión en 1.^o de julio siguiente y la sirvió tres años y medio, es no menos exacto que luego pasó á servir Escuelas elementales, y en posesión de la de Villareal (Castellón) se hallaba cuando pretendió obtener en concurso de ascenso la Auxiliaría de la Escuela graduada de Zaragoza, y en tal concepto, no pudo tomar parte en este concurso, á tenor del precepto explícito del artículo 48 del Reglamento vigente, inserto en los Vistos, y el Rectorado de Zaragoza hizo bien, por consiguiente, excluyéndola de dicho concurso, y la Subsecretaría del Ramo procedió también con acierto al confirmar aquella resolución en su acuerdo de 10 de diciembre de 1907, impugnado en estos autos:

Considerando que de todos los textos legales que se invocan en la demanda, ninguno, fuera del Reglamento de 21 de abril de 1892, tiene eficacia bastante para invalidar lo mandado en el Reglamento de 14 de septiembre de 1902, por tratarse de Reales órdenes y de acuerdos de la Subsecretaría, y aun de los Rectores de varias Universidades, pero siendo de notar que ni el mismo Reglamento de 1892, que por su categoría igual en el orden legal á la del vigente de 1902 cabría invocarlo con fruto, ni puede tampoco tener aplicación al caso de autos, porque fué por el de 1902 expresamente derogado en su artículo 76, también copiado en los Vistos:

Considerando que es exacto que el artículo 7.^o del Reglamento de 1892 declaraba que para el pase de las Escuelas á las Auxiliarias y de una Auxiliaría á otra serán consideradas todas como de una misma clase, cualquiera que tuere la de la Escuela á que pertenecieran, y que en tal supuesto D.^a María Ascensión Lucio parecía tener adquirido el derecho que ha pretendido ejercitar ante el Rectorado de Zaragoza, al amparo del citado Reglamento de 1892, de acudir al concurso de que se trata:

Considerando, no obstante, que importa recordar que este Reglamento fué derogado por el de 1902, mucho antes de anunciarse el concurso para la provisión de la Auxiliaría de Zaragoza, y que,

por consiguiente, no habiendo logrado la D.^a Ma-
ría Lucio dar efectividad á aquel derecho mien-
tras estuvo vigente el Reglamento de 1897, lo per-
dió al ser éste derogado, y tuvo que someterse á
las nuevas disposiciones que regulaban los con-
cursos en 1907, que en uso de su potestad regla-
mentaria había dictado la Administración para
organizar este servicio, ya que en casos semejan-
tes lo que asiste al particular, más que un derecho
perfecto, es una esperanza de derecho sin ninguna
realidad, si no se hace efectivo antes de ser dero-
gada la disposición legal que le dió vida;

Callamos que debemos absolver y absolvemos á
la Administración general del Estado de la de-
manda deducida por D.^a María Ascensión Lucio
Fernández contra el acuerdo de la Subsecretaría
del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas
Artes de 10 de diciembre de 1907, que queda firme
y subsistente.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en
la *Gaceta de Madrid*, é insertará en la *Colección
Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y fir-
mamos.—José Ciudad.—José González Blanco.—
El Sr. Lage votó y no pudo firmar: José Ciudad.—
Alfredo Massa.—Ramón Rubio Juncosa.—Ma-
riano Enciso.—Gaspar Castaño.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior
sentencia por el Excmo. Sr. D. José González
Blanco, Magistrado del Tribunal Supremo, ce-
lebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala
de lo Contencioso Administrativo, de lo que como
Secretario de la misma certifico.

Madrid, 28 de septiembre de 1909.—*Domingo
Salazar.*

(*Gaceta* 24 febrero).



Escuelas Normales.—*Sentencia de 30 de septiembre
de 1909 absolviendo á la Administración de la de-
manda interpuesta contra una Real orden que
desestima la solicitud de D.^a Clotilde Castro intere-
sando se le adjudicase la plaza creada en la Normal
de Maestras de Madrid, por la ley de presupues-
tos de 1908.*

En la villa y Corte de Madrid, á 30 de septiembre
de 1909, en el pleito que ante Nos pende, en única
instancia, entre D.^a Clotilde de Castro y Rodríguez,
demandante, representada por el Procurador don
Luis Soto, y el Fiscal, en representación de la Ad-
ministración general del Estado, demandada, sobre
revocación ó subsistencia de la Real orden dictada
por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas
Artes en 10 de enero de 1908:

Resultando que la Maestra de primera enseñan-
za superior D.^a Clotilde de Castro y Rodríguez fué
nombrada, por Real orden de 12 de junio de 1900,
Profesora provisional de la Escuela superior Nor-
mal de Sevilla:

Resultando que en virtud de Real orden de 18 de
junio de 1901 se la nombró, á su instancia, Profe-

sora numeraria de la misma Escuela, de la que, por
permuta aprobada por Real orden de 31 de agosto
siguiente, pasó á servir el mismo cargo en la Normal
de Granada:

Resultando que en octubre de 1902 quedó ex-
cedente: que por Real orden de 27 de marzo de 1906,
se dispuso que fuese nombrada para la primera va-
cante que ocurriese de plaza igual ó análoga á la
que desempeñó en las Normales de Sevilla y Gra-
nada y de Establecimiento de la misma categoría
y grado de enseñanza, y que en 26 de abril de 1906,
para dar cumplimiento al Real decreto de 8 de
mayo de 1903, se la concedió un plazo de ocho
días para que volviese al servicio activo y eligiese
una plaza de entre las que existían vacantes en Es-
cuelas Normales superiores:

Resultando que en vista de tal requerimiento pi-
dió la interesada que se la destinase á la Normal de
Guadalajara, solicitando también que se la reser-
vase el derecho á ocupar la primera vacante que
ocurriese en capital de distrito universitario:

Resultando que apoyada en esta reserva de de-
recho que se le hizo y en la consideración de que
igual la categoría de todas las Escuelas Normales,
solicitó D.^a Clotilde de Castro, en 12 de enero de
1908, que se le adjudicase la plaza creada en la Nor-
mal superior de esta Corte por la ley de Presupuestos
del mismo año:

Resultando que el Ministerio de Instrucción pú-
blica y Bellas Artes dictó la Real orden de 30 de
enero de 1908, por la que se desestima lo solicitado
por D.^a Clotilde Castro:

Resultando que se fundá principalmente esta
Real orden en que la de 14 de agosto de 1906, si
bien reserva á la interesada el derecho á ocupar la
plaza en Normal superior de capital universitaria,
no especifica ni establece que se la reserve precisa-
mente la primera plaza:

Resultando que contra la anterior Real orden ha
interpuesto recurso contencioso D.^a Clotilde de
Castro y Rodríguez, representada por el Procura-
dor D. Luis Soto, formalizando su demanda con la
súplica de que se revoque la Real orden recurrida,
declarando en su lugar:

- 1.^o Que la recurrente tiene derecho á ocupar
plaza de Profesora en Escuela Normal superior es-
tablecida en capital de distrito universitario, y
- 2.^o Que la corresponde la creada en la de Madrid
por la ley de Presupuestos de 1908:

Resultando que el Fiscal ha contestado la deman-
da con la pretensión de que se absuelva de la misma
á la Administración general, y se confirme la Real
orden recurrida:

Visto siendo Ponente el Magistrado D. Mariano
Enciso:

Vistos los artículos 1.^o, 13 y 14 del Real decreto
de 8 de mayo de 1903, que dicen:

"Artículo 1.^o Las Cátedras de las Universidades,
Institutos generales y técnicos, Escuelas Normales
de Veterinaria y de Comercio que vaquen en lo su-

resivo, se anunciarán á traslación por término de veinte días.

"Art. 13. Los Catedráticos legalmente excedentes, serán colocados fuera de turno en las primeras vacantes que haya de Cátedra igual análoga á la suya en Establecimientos de la misma categoría y de igual grado de enseñanza.

"Los que no acepten tales nombramientos, quedarán sin sueldo y en igual situación que los comprendidos en el artículo 117 de la ley de 9 de septiembre de 1857.

"Art. 14. Podrán concederse permutas entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedras de igual asignatura, exceptuando los de los Establecimientos de Madrid, que no podrán permutar con los de provincias.

"Serán anuladas las permutas que vayan seguidas de la jubilación de alguno de los permutantes en los tres años siguientes á su concesión":

Visto el artículo 11 del Real decreto de 26 de septiembre de 1903 que dispone:

"Las vacantes de Profesora ó Profesor numerario de las Escuelas Normales Superiores se proveerán:

"1.º Por concurso de traslado:

"2.º Por concurso de ascenso.

"Las vacantes de Profesores del Grado Elemental se proveerán:

"1.º Por concurso de traslado;

"2.º Por oposición entre Auxiliares y los comprendidos en el Real decreto de 6 de agosto de 1902 y

"3.º Por oposición libre":

Considerando que si bien es cierto que por la Real orden de 27 de marzo de 1906, en la tercera de sus disposiciones, se ordenó que la demandante fuese nombrada para la primera vacante que ocurriera de plaza igual ó análoga á la que desempeñó en las Escuelas Normales de Sevilla y Granada y de Establecimiento de la misma categoría y de igual grado de enseñanza, esta soberana disposición quedó cumplida al ser nombrada D.^a Clotilde de Castro Profesora de la Escuela Superior de Guadalajara, y otras Escuelas Normales Superiores:

Considerando que en la reserva de derechos establecida á favor de dicha D.^a Clotilde de Castro por la Real orden de 14 de agosto de 1906, no se consigna que dicha señora haya precisamente de ocupar la primera vacante que ocurra en Escuela Normal Superior establecida en capital de Distrito Universitario, de donde se deduce que el nombramiento de la demandante para la Escuela de las indicadas condiciones, queda en absoluto al arbitrio ministerial para efectuarlo cuando sea conveniente para el mejor servicio:

Considerando que aun en el supuesto de que la Real orden citada de 14 de agosto de 1906 hubiese podido inferir agravio al derecho que la repetida Profesora demandante creía tener para ser nombrada en la primera vacante que se produjese en Escuela Normal Superior establecida en capital de

Distrito Universitario, al no haber pedido aclaración de sus términos, ni interpuesto recurso contencioso administrativo contra ella, la dejó firme y consentida, sometiéndose al estado de derecho que creaba:

Fallamos que debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado de la demanda deducida por el Procurador D. Luis Soto, á nombre de D.^a Clotilde de Castro y Rodríguez, contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 30 de enero de 1908, la cual queda firme y subsistente.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Ciudad.—José González Blanco.—Antonio Martínez Lage.—Senén Canido.—Alfredo Massa.—Ramón Rubio.—Mariano Enciso.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. Mariano Enciso Magistrado del Tribunal Supremo celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso Administrativo en el día de hoy, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Madrid, 30 de septiembre de 1909.—Domingo Salazar.

(*Gaceta* 28 febrero.)



Jubilaciones: Sentencia de 30 de septiembre de 1909, confirmando otra dictada por el Tribunal provincial de Ciudad Real, declarando incompatible el disfrute simultáneo de dos ó más pensiones ú otro haber con otro nombre cualquiera, pagado de fondos generales, provinciales ó municipales.

En la villa y Corte de Madrid, á 30 de septiembre de 1909, en el pleito que ante Nós pende en grado de apelación entre D. Nicasio Ruperto Moreno, apelante, representado por el Licenciado D. Luis de Aldecoa, y la Administración general del Estado, parte apelada, sobre revocación de la sentencia del Tribunal Provincial de Ciudad Real de 26 de octubre de 1908:

Resultando que D. Nicasio Ruperto Moreno Cañizares fué nombrado en 26 de marzo de 1861 Maestro en propiedad de la Escuela pública de niños del Hospicio de Ciudad Real, cargo que sirvió disfrutando el sueldo de 1.375 pesetas por aumento gradual, hasta 17 de junio de 1905, en que cesó por haber acordado su jubilación, or edad, por Real orden del Ministerio de Instrucción Pública de 8 de mayo de 1904, habiéndole clasificado en 7 de junio de 1905 la Junta Central de Derechos Pasivos del Magisterio con la pensión de 980 pesetas, á percibir de los fondos de dicha Junta:

Resultando que en instancia de 23 de Octubre de 1905, 20 de abril de 1906 y 19 de octubre de 1906, é invocando los preceptos de la ley de 16 de julio de 1887, del Real decreto de 26 de octubre de 1901 (artículo 30) y de la Real orden de 3 de

agosto de 1892, así como el Reglamento de los empleados de la Diputación Provincial de Ciudad Real de 9 de abril de 1891, pidió se le concediese el haber pasivo anual de 900 pesetas, pagados por los fondos de la provincia:

Resultando que la Diputación Provincial, en acuerdo de 26 de octubre de 1906, resolvió desestimar esta pretensión, teniendo para ello en cuenta que, según el artículo 11 de dicho Reglamento, es incompatible el disfrute simultáneo de dos ó más pensiones ú otro haber con otro nombre cualquiera, pagados de fondos generales, provinciales ó municipales, y que, conforme á este precepto, la Diputación no estaba obligada á concederle la jubilación que solicitaba:

Resultando que contra este acuerdo dedujo recurso contencioso D. Nicanor Ruperto Moreno y Cañizares, y formalizó la demanda con la súplica de que sea revocado y se declare que tiene derecho á la jubilación ó haber pasivo de fondos provinciales, y que la Diputación estaba obligada á satisfacer la cantidad de 1.050 pesetas anuales desde 18 de junio de 1905:

Resultando que el Fiscal contestó á la demanda con la súplica de que se absolviese de ella á la Administración provincial:

Resultando que por acuerdo del Tribunal se unió á los autos certificación del Reglamento de 9 de Abril de 1891 relativo á las jubilaciones de los empleados dependientes de la Diputación de Ciudad Real y á otra certificación relativa á los sueldos percibidos por el demandante como Maestro de la Escuela del Hospicio:

Resultando que el Tribunal Provincial de Ciudad Real dictó sentencia en 26 de octubre de 1908, por la cual se absolvió á la Administración de la demanda y se confirmó el acuerdo de la Diputación de 26 de Octubre de 1906:

Resultando que contra esta sentencia dedujo apelación el representante de Moreno; apelación que fué admitida, y recibidas las actuaciones en este Tribunal, compareció en nombre del apelante el Licenciado D. Luis Aldecoa, y también se instruyó al Fiscal dela llegada de los autos:

Visto siendo Ponente el Magistrado D. Antonio Martínez Lage:

Vista la ley de 16 de Julio de 1887:

Considerando que en esta ley, que regula los derechos pasivos de los Profesores de primera enseñanza, se determina la participación con que, según los casos, el Estado, las Provincias ó los Municipios atienden al sostenimiento de esa obligación; por lo que no puede afirmarse que esas dotaciones constituyen un montepío especial, cuya existencia se debe exclusivamente á los haberes de los Maestros, sino que por el contrario, están constituídos sobre la base principal de fondos generales, provinciales ó municipales, y por lo tanto, esas pensiones son incompatibles con otras de igual naturaleza:

Considerando que en tal virtud, el artículo 14 del

Reglamento de empleados de la Diputación de Ciudad Real, aun aplicado en el presente caso obedeciendo á los mismos principios, declara que es incompatible el disfrute de las pensiones que establece con otros haberes pagados de fondos generales, provinciales ó municipales; esto, sin tener en cuenta que los funcionarios á quienes este Reglamento puede aplicarse, son aquéllos dependientes tan sólo de la Diputación Provincial, á los cuales no puede ser extensivo lo que se refiere á funcionarios del Estado, como son los Profesores de primera enseñanza, que se rigen por la legislación especial, que regula esta materia, de la Administración Pública;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, dictada por el Tribunal provincial de Ciudad Real en 26 de octubre de 1908, con imposición de costas á la parte apelante.

Así, por nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Ciudad, José González Blanco, Emilio de Alvear, El Sr. Lage votó en Sala y no pudo firmar: José Ciudad, Senén Canido, Alfredo Massa y Mariado Enciso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Antonio Martínez Lage, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala de lo Contencioso Administrativo, de lo que, como Secretario de la misma, certifico.

Madrid, 30 de septiembre de 1909.—Licenciado Luis María Lorente.

(*Gaceta* 27 febrero).



• Universidad de Zaragoza.

Convocatoria para las oposiciones á Escuelas superiores vacantes en este distrito.

Los señores aspirantes á Escuelas superiores de niños, relacionadas en la *Gaceta de Madrid*, fecha 4 del actual, se servirán concurrir á la Escuela Normal superior de Maestros de esta capital, á los quince días de la publicación de esta convocatoria en dicha *Gaceta*, ó á los dieciséis, si el último fuese festivo, á las nueve de la mañana, para dar principio á las oposiciones.

El cuestionario para los dos primeros ejercicios estará á disposición de los opositores en el negociado correspondiente de la Secretaría general de esta Universidad, de nueve á doce de la mañana, ocho días antes del señalado para comenzar el primer ejercicio; debiendo advertir que si faltare alguno ó algunos de los aspirantes cualquiera de los documentos reglamentarios, deberá ser presentado antes de empezar dicho primer ejercicio, quedando en otro caso excluido de estas oposiciones.—El Presidente del Tribunal, Roque Silleiro.—Zaragoza, 21 de febrero de 1910.

(*Gaceta* 5 de marzo).

Junta Provincial de Instrucción Pública de Toledo.

Los ejercicios de oposición á la plaza de Oficial de Secretaría de la Junta Provincial de Instrucción pública, darán principio el día 30 del mes corriente, y hora de las tres de la tarde, en el Salón de actos de la Escuela Normal Superior de Maestras, sita en el palacio de la Excelentísima Diputación Provincial, á cuyo fin se convoca á los señores opositores.

Los aspirantes que no se presenten en el día y hora señalados, ó no hayan completado su documentación antes de empezar los citados ejercicios, no podrán tomar parte en ellos.

El Cuestionario estará á disposición de los opositores, ocho días antes ó sea á las tres de la tarde del día 22, en el mencionado salón de actos, y en los días sucesivos de once á doce de la mañana, en el despacho de la Comisión Provincial de la Excelentísima Diputación.

Toledo: 2 de marzo de 1910.—El Presidente, *Federico Muñoz.*

(Gaceta 8 marzo)

ESCUELAS A OPOSICION

Huelva.—La Junta provincial anuncia 5 vacantes para escuelas de niños y 9 para niñas, hallándose vacantes en la actualidad las de niños de Campofrío y Escacena del Campo, y la de niñas de Castaño del Robledo Rosal de la Frontera, Villablanca y Niebla, todas con 825 pesetas.

(Gaceta 7 marzo).

PROPUESTAS

CONCURSO UNICO DE FEBRERO DE 1910.

Provincia de Valencia.

Maestros.—Número 1, D. José Chordá Doñate, con 825 pesetas, 0 años, 10 meses 1 día, para Castellón; 2, Salvador Puig Chuliá, con 625, 18, 2, 28, para Señera; 3, Severino Zorraquino López, con 625, 16, 11, 2, para Fortaleny; 4, Francisco de P. Ruiz Pont, con 625, 15, 6, 16, para Favareta; 5, Vicente Martínez Climent, con 625, 15, 3, 12, para Cuevas de Utiel; 6, Miguel Robledo; 7, Juan Ambrosio Villalba con 625, 9, 5, 0, para Andilla; 8, Manuel Henáres; 9, Joaquín Vicent; 10, Dámaso Escrig, con 550, 5, 9, 3, para Aldea de Oset (Andilla); 11, Baltasar Sebastián Sanchis, con 625, 5, 8, 28, para Corcolilla de Alpuente; 12, Blas Cortés; 13, Miguel Badenes; 14, Juan Jimeno Gallur, con 625, 4, 8, 9, para Casas del Río (Requena); 15, José Domingo; 16, Miguel Melero Martín, con 625 4, 11, 15, para Rebollos y Villar (Requena); 17, José Sendra; 18, Adrián Agost; 19, José María Catalá.

Núm. 20, D. Emilio Corbalán Navarro, con 625, 3, 8, 25, para La Yesa; 21, Francisco Mari Zacarés, con 625, 3, 8, 19, para Casas de Utiel; 22, Lisardo Ruiz Selva, con 625, 3, 8, 19, para Vallanca; 23, Casto Rafael Alvarez; 24, Salvador Alfaro Juan; 25,

Manuel Blay Forges, con 625, 3, 3, 2, para Buñol (Auxiliaría); 26, Pedro Martínez; 27, Waldo Lledo; 28, José Vicente Guerri; 29, José Andani Boluda, con 625, 1, 8, 21, para Enguera (Auxiliaría).

Núm. 30, D. José Germán Francés, con 500, 1, 5, 20, para Benegida; 31, Alberto Minguez; 32, Leandro Martínez; 33, Clemente Orcero; 34, Vicente Pellicer Gay con 625, 7, 5, 15, para Mogente (Auxiliaría); 35, Vicente Martínez; 36, José María García; 37, Manuel Millán; 38, Honorato Villar; 39, José María Fuentes; 40, José Gómez; 41, José Tena; 42, Miguel Navarro; 43, Antonio Monforte; 44, Francisco Nieto; 45, Ramón García; 46, José Gomis; 47, José Ridaura; 48, Ismael Martínez; 49, Ladislao Chaveli.

Núm. 50, D. José Belenguer; 51, Vicente Nogueres; 52, Vicente Lloret; 53, Jesús Cortés; 54, Francisco Blasco; 55, Hermenegildo Martínez; 56, Francisco Miñana; 57, Manuel Balaguer; 58, Leopoldo Galindo; 59, José A. Fornés; 60, José S. Alcina; 61, José Lloret; 62, Emiliano Maestre Verdú, con 500 2, 6, 4, para Aldea de Negrón; 63, Luis Ruiz; 64, Julio Miranda; 65, Hermenegildo Pastor; 66, Juan Romero Lozano, con 500 1, 8, 16, para Más del Olmo (Ademúz); 67, Francisco Tirado; 68, Joaquín Cortí; 69, Alejandro Moitó; 70, José Maestre.

Núm. 71, D. Juan Bautista Campos; 72, Sofío Picazo; 73, Bernardo Marco; 74, Francisco Simó; 75, Vicente Guillen; 76, Andrés A. Sáenz; 77, Gregorio Sacedo; 78, Jaime Sellés; 79, Vicente Pascual; 80, Enrique Sancho; 81 Jacinto Rubio; 82, Narciso Moriscot; 83, Alfredo Vélez; 84, Marcelino Vidal; 85, Bienvenido Navarro; 86, Rafael García; 87, Sebastián Hoyos; 88, Rafael Moya; 89, Patricio Ibáñez.

Núm. 90, Sebastián Ramos; 91, Juan Ruiz; 92, Clemente Marco; 93, Salvador Company; 94, Emilio López; 95, Francisco Gil; 96, Luis Serra; 97, Víctor Sánchez; 98, Angel A. Corredor; 99, Andrés Francisco Tormo; 100, Antonio Soler; 101, Gabriel Gomez; 102, Luis Pérez; 103, Amador Gallardo; 104, Germán Ibáñez; 105 Juan Bautista Navarro; 106, Gustavo Alvaro; 107 Leandro Mondria; 108, Emilio Tarrasó; 109, Juan Soria; 110, Francisco Mira.

Excluidos.—D. Francisco Canós Salvador, por descolocarse las condiciones en que solicita en este concurso; Vicente S. Bou, por haberse recibido su expediente fuera del plazo de la convocatoria; Vicente Madrid Vázquez, por no contar veintiún años de edad, y Vicente Iborra Llinares, por no reintegrar su instancia debidamente.

Maestras.—Núm. 1, D.^a Luisa Gutiérrez del Valle, con 825 pesetas, 3 años, 5 meses y 21 días de servicios para Macastre; 2, Aurora Magal; 3, Ramona Fabregat; 4, María Valls Puchol, con 625, 0, 9, 10, para la Auxiliaría de Paterna; 5, María Rosa; 6, María Novella Tomás con 625, 21, 8, 20, para Aldea de los Santos; 7, Filomena Pérez Ramón, con 625, 19, 11, 17, para la Auxiliaría de Benaguacil; 8, Rosa

Andrés; 9, Enriqueta Zaragoza; 10, María Mir; 11, Milagro Cariñana Royo, con 625, 16, 3, 2, para Terra-teig; 12, Desemparados Meroño; 13, Margarita Vázquez Miller, con 625, 7, 0, 20, para la Yesa; 14, Elvira Alarcó Roses, con 500, 6, 10, 24 para Casterllo; 15, Candelaria Martínez Moreno, con 500, 5, 8, 15, para Almiserat.

Núm. 16, D.^a Aurora Frasset Frasset, con 625, 4, 11, 29, para Domeño; 17, Julia Pérez; 18, Dolores Gomar; 19, María Nebot; 20, Genoveva Cardona Millet, con 500, 3, 9, 24, para Carrícola; 21, Vicenta Villalba; 22, Asunción Cambra; 23, Catalina Verdejo; María Concepción Jiménez.

Núm. 25, D.^a María Asunción Martínez; 26, Encarnación Ferriols; 27, Isabel Andrés; 28, Mariana Colas; 29, Antonia Fustero; 30, Higinia Salinas; 31, Gregoria Gil; 32, Carmen Polo; 33, María Martínez; 34, Máxima Izquierdo; 35, Carlota Cortina; 36, Adela Lorente; 37, Elena Ferreres; 38, Teresa Montagud; 39, Concepción Alba; 40, Virginia Pérez; 41, Elisa Colomer; 42, Nieves González; 43, Adela Boix; 44, María Josefa Mora; 45, Manuela Zuariaga; 46, Asunción Llorens; 47, Josefa Monterde; 48, María Devesa; 49, Dolores Miralles; 50, Maravillas Ruiz; 51, María Dolores Balaguer; 52, Remedios Román; 53, Estrella Pons; 54, Isabel Cruañes; 55, Joaquina Ramón; 56, Asunción Matarredona; 57, Catalina Llorens; 58, Desemparados Gabarda; 59, Carolina López; 60, Carolina Jiménez; 61, Gracia Roca; 62, María Cabanes; 63, Carmen Sirera; 64, Patrocinio López; 65, Teresa Petit; 66, Rosario Castro; 67, Aurora Petit; 68, Josefa Rubio; 69, Encarnación Botella; 70, Vicenta Frechin; 71, Dolores Guillem; 72, Margarita Cantó; 73, Joaquina Martínez; 74, Mercedes Balbastre; 75, Elisa Portero.

Núm. 76, D.^a María Segura; 77, Juana García; 78, Bárbara Hoyo; 79, María Romero; 80, Hortensia Franco; 81, Rosa Sancho; 82, Rosario Camallonga; 83, María Doat; 84, Vicenta Rodríguez; 85, Rita Vera; 86, Teresa Mateu; 87, Leocadia Moliner; 88, Concepción Peris; 89, Amparo Climent Soler; 90, Josefa Font; 91, Luisa Ruvira; 92, Laura Murciano; 93, Julia Salcedo; 94, Concepción Ortiz; 95, Amelia Bermell; 96, Angeles Piñón; 97, Sagrario Bravo; 98, Higinia Beltrán; 99, Amalia Menéndez; 100, Francisca Marqués; 101, Isabel Cantos; 102, Milagro Alós; 103, Ana Boronat; 104, Josefa Viguer; 105, Luisa Peiró; 106, Manuela Díaz; 107, Francisca Guiñón; 108, Antonia López; 109, Julia Mata; 110, Sinfarosa Durá; 111, Peregrina Osca, y 112, Encarnación Esparza.

Excluidas.—D.^a Alejandra Gil Marzo, por no tener veintiún años de edad, y D.^a María Soler Aragón, por no acreditar que tiene la edad reglamentaria.

Provincia de Albacete.

Maestros.—Número 1, D. Tomás Rieta Navarro, con 625 pesetas, 6, años, 5 meses y 3 días para Casas de Lázaro; 2, Manuel Henáres Díaz, con 625, 6, 3, 27, para Abengibre; Alejandro Boades; 4, Adrián

Agost; 5, Casto R. Alvarez; 6, José Andani; 7, Miguel Sánchez; 8, José María García; 9, Honorato Villar Martínez, con 500, 4, 9, 3, para Nava de Arriba (Pozohondo); 10, José María Fuentes; 11, Francisco Nieto; 12, Juan Ruiz; 13, José Ridaura; 14, Luis Martínez; 15, Manuel Soler Brotons, con 500, 2, 10, 19, para Villatoya (mixta); 16, José Lloret; 17, Juan Collado; 18, Máximo Vila; 19, Sebastián Hoyos.

Núm. 20, Marcelino Vidal; 21, José Pérez; 22, Bienvenido Navarro; 23, Francisco Carrilero; 24, Sebastián Ramos; 25, Juan Revel; 26, Luis Serra; 27, Manuel Pastor; 28, Andrés F. Tormo; 29, Rafael Serna; 30, Bernardo Castillo; 31, Germán Ibáñez; 32, Cristóbal Tobarra, y 33, Juan Soria.

Excluido.—D. Rafael Cruz Juez, por no poder reingresar en la enseñanza pública hasta 7 de abril del corriente año.

Maestras.—Número 1, D.^a Valeriana Navarro Romero, con 625 pesetas, 4 años, 5 meses y 27 días, para Robledo; 2, María Julia Merino, con 500, para Casas de Lázaro; 3, Elena Ferreres; 4, María Josefa Ramón; 5, Silvestra Molina Gregorio, con 500, 5, 5, 29, para Pocicos (Pozohondo); 6, Isabel Cruañes; 7, Asunción Matarredona; 8, Dolores Guillén; 9, María Carmen Soler; 10, Anastasia López Amo, con 500, 1, 3, 13, para Cotillas; 11, Mercedes Balbastre; 12, María Aurora Atienza, con 500, 1, 0, 29, para Campillo, Abuzaderas y Cerrolobo; 13, Bárbara Hoyo; 14, María Romero Murias, con 500, 0, 7, 19, para Cubas (Jorquera); 15, María Rosa Sancho; 16, María Doat; 17, Rita Vera;

Núm. 18, D.^a María Concepción Fernández; 19, Encarnación Pordomingo; 20, Isabel López; 21, Teresa Contreras; 22, Josefa Delgado; 23, J. Consuelo Catalán; 24, Francisca Marqués; 25, María Encarnación Paterna; 26, Bonifacia González; 27, Elisa Santandrén; 28, Isabel Cantos; 29, María Pullas; 30, Carmen Martínez; 31, Antonia Serrantes; 32, Josefa Viguer; 33, Rafaela Delgado; 34, Antonia Ballester, y 35, Rosa Serna.

Excluidas.—D.^a Julia Mata Herrero y D.^a Francisca Vallet Magraner, por no acompañar á sus expedientes certificación de buena conducta.



CONCURSO DE TRASLADO DE 1909.

Universidad de Sevilla.

Resolución de reclamaciones.—Este Rectorado, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo universitario, se ha servido desestimar la reclamación presentada por D.^a Catalina Ferrer Mayordom, contra la propuesta hecha en favor de D.^a Emilia Gaspar y Polo para la regencia de la Escuela graduada, aneja á la Normal de Maestros de esta ciudad, porque es opuesta á lo preceptuado en el artículo 2.^o del Real decreto de 4 de abril de 1903, en la parte que se refiere al concurso de traslado, que establece, como primera condición de preferencia, el mayor tiempo de servicios en la enseñanza, que es lo que

s: ha tenido en cuenta para anteponer la propuesta á la reclamante.

Lo que se anuncia á los efectos legales.

Sevilla, 3 de marzo de 1910.—El Rector Francisco Pagés.

(Gaceta 8 marzo).

NOMBRAMIENTOS

Huesca.—La Junta provincial ha nombrado Maestros interinos á D. Juan Antonio Permisán para la escuela de Castejón de Sos, Emilio Lacort, para Siétamo; Mariano Viñuales, para Ponzano, Primo Benedet, para el Grado; Mariano Pascual San Agustin, para Baldellou; Joaquín Pérez Pebel, para Plan; José María Bergua, para Liesa; Antonio Corvinos, para Merli; Joaquín Suelves, para la sustitución de Barbuñales; Nunilo Broto, para la de Villanova; Doña Ascensión Guiral Panzano, para Albero Alto; Luisa Bonet, para Santa Eulalia la Mayor; María Mayoral, para Otín Pedruel; Rosa Barrio, para Yosa de Sobremonte, María Ferrer, para Sarsa de Surta, Milagros Jabierre, para Gerbey y Griebal; Pascuala Lasierra, para Sasé y Giunabel; María Dolores Antoni, para Escuaín; Teresa Lafuente, para la sustitución de Estopiñan.



Lugo.—En virtud del concurso único de septiembre pasado han sido nombrados D. Manuel Mediantte Fernandez, para Villameá; Francisco Pedrete, Pombo, para Caurel, Jesús Salvador Carballal y Palmeiro, para Friol; Manuel Guerreiro Guzmán, para Portecelo; Luis López Gómez, para la Auxiliaría de Vivero, Julio Pérez y Pérez, para Salcedo; Celestino M. Ballesteros Campano, para Juances; Leopoldo Rivas Mouriz, para Marcoy; José Méndez Díaz, para Pino-Bestar en Fonsagrada, José Quesada Ayalo, para Fonte-Librán; Santiago de Pedro Carrasco, para Puebla, Zenón Royo Cano, para Suarna; Félix Busto Navas, para Bendollo, José Ramón Táboas Esperante, para Mui-menta-Justás, Evaristo Suárez Alberte para Trobo; José Puentes García, para Vega, Ramón Villaverde y Martín, para Aldurfe-Ferreirabella; Euxiquio García Díez, para Sotordey, Feliciano Sans Espejo, para Recaré, Antonio Porto Stolle, para Santaballa; D.^a Josefa Sanjurjo Losada, para Silvarrey; Justa Alvarez Cancio, para Paradela, Elena Quiño; para Navia de Suarna; Francisca Iglesias Abel, para Triabá; María Milagros Martínez Mourelo, para Alba-Belesar, Carmen Carrera García para Vilar de Lor, Emilia Cornejo y Pérez, para Pacios; Inés Táboas, para Vicuña.

(B. O. 3 marzo).



Madrid.—El Rector ha nombrado Maestros interinos de la escuela pública de niños de El Molar á D. Julio López Carreño, y de la de niñas de Parla á doña María de los Dolores Vera y García.

(Boletín Oficial de 7 marzo).

Madrid.—Boletines Oficiales de 4, 5 y 7 de marzo publican, el primero el escalafón parcial de los Maestros correspondiente á la categoría 8.^a, con el haber de 550 y 500 pesetas; el segundo el correspondiente á la categoría 7.^a, con el haber de 625 pesetas, y el tercero, el de 6.^a categoría, con 825 pesetas.

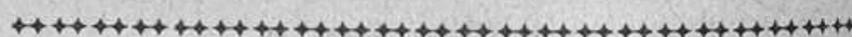
El mismo Boletín del día 5 de marzo publica las relaciones primera y segunda, comprensiva de los Maestros, Maestras y Auxiliares de la capital y de la provincia que no han presentado las Memorias técnicas de 1909; advirtiéndoles, á los que figuran en la primera relación, que si incurren en esta falta por segunda vez, se les consignará en su hoja de servicios como nota desfavorable, sin que puedan ingresar ni ascender en el escalafón, para el aumento graduai de sueldo, hasta que presenten Memorias que sean aprobadas: y á los que figuran en la segunda relación, que se encuentran ya comprendidos en la penalidad que se anota.



Orense.—B. O. de 5 de marzo anuncia para su Provisión las siguientes plazas vacantes en el escalafón de Maestras de la provincia.

Maestros.—1.^a clase 5 á la antigüedad y 2 al mérito; 2.^a, 5 á la antigüedad y 5 al mérito; 3.^a, 20 á la antigüedad y 22 al mérito.

Maestras.—1.^a clase, 5 á la antigüedad y 5 al mérito; 2.^a, 2 á la antigüedad y 20 al mérito; 3.^a 2 á la antigüedad y 26 al mérito.



Sección bibliográfica.

Hemos recibido los opúsculos, conteniendo trabajos premiados por la Asociación de Maestros de primera enseñanza de "San Casiano" de Sevilla, titulados: *El soldado de Plomo*, por D. Francisco del Río Alonso; *Urbanidad*, por D. Aurelio Alonso Palomeque; *De qué manera puede y debe fomentar el Estado la cultura general*, por la Srta. Josefa Reyna y Puerto.



Cartilla-Catón para enseñar á leer rápidamente, por Manuel Pérez Gutiérrez, Maestro de Medina de las Torres. Esta cartilla como obra de un Maestro experimentado, está dispuesta para vencer las primeras dificultades al que se presentan en los primeros pasos del arte de la lectura.



Memoria de la Escuela Normal Superior de Maestros de Zaragoza, correspondiente al año académico de 1908 á 1909. Ofrece la novedad de estar hecha, como ejercicio de trabajo manual, con la máquina de escribir y el ciclóstyle del establecimiento.

Nomenclátor del concurso único. (I)

RELACION de las vacantes anunciadas al concurso único e los diferentes rectorados y datos más curiosos de las plazas vacantes.

Distrito Universitario de Valencia.

Provincia de Albacete.

Niños.

Salobre, con 625 pts. de dot., del p. j. de Alcázar; á 11 k. de éste y 65 de la est. de Villarrobledo, v. con ay. de 1.229 h. Produce cereales.

Mixtas.

Navalengua (Casas de Lázaro), con 500 pts. de dot., 62 de ret., del p. de Casas de Lázaro; á 11 k. de éste, v. con 176 h. Produce cereales.

La Higuera (Corral Rubio), con 500 pts. de dot., 62 de ret., del p. de Corral Rubio; á 5 k. de éste y 10 de la est. de Villar de Chinchilla, v. con 243 h. Tiene baños.

Anorias (Pétrola), con 500 pts. de dot., 75 de ret., del p. de Pétrola; á 7 k. de éste, v. con 379 h. Produce cereales.

Bormate (Fuentealbilla), con 500 pts. de dot., 75 de ret., del p. de Fuentealbilla; á 9 k. de éste, v. con 333 h. Produce cereales.

Provincia de Alicante.

Niños.

Alcolecha, con 625 pts. de dot., del p. j. de Cocentaina á 15 k. de éste y 22 de la est. de Alcoy, v. con ay. de 977 h. Produce frutas.

Altea la Vieja, con 625 pts. de dot., del p. j. de Callosa de Ensarriá; á 8 k. de éste y 44 de la est. de Vergel, v. con ay. de 617 h. Produce aceite y almendra.

Rebate (Orihuela), con 625 pts. de dot., del p. de Orihuela; á 8 k. de éste, v. con 139 h. Produce aceite y naranjas.

Algorfa, con 500 pts. de dot., del p. j. de Orihuela; á 16 k. de éste, v. con ay. de 416 h. Produce aceite y almendras.

San Fulgencio, con 625 pts. de dot., del p. j. de Dolores; á 5 k. de éste y 5 de la est. de Almoradí, v. con 702 h. Produce cereales y patatas.

Mixta para Maestro.

Balones, con 500 pts. de dot., del p. j. de Cocentaina; á 12 k. de éste y 8 de la est. de Cocentaina, v. con ay. de 379 h. Produce vino y aceite.

Niñas.

Altea la Vieja, con 625 pts. de dot., del p. de Callosa de Ensarriá; á 8 k. de éste y 44 de la est. de Vergel, v. con ay. de 617 h. Produce cereales y almendras.

Alzabaras (Elche), con 625 pts. de dot., del p. de Elche; á 1 k. de éste, v. con 328 h. Produce aceite y vino.

Beniarbeiz, con 625 pts. de dot., del p. j. de Dénia; á 7 k. de éste y 3 de la est. de Vergel, v. con ay. de 923 h. Produce aceite, cereales y naranjas.

Campell (Vall de Laguart), con 625 pts. de dot., del p. de Vall de Laguart; á 15 k. de éste, v. con 46 h. Produce cereales.

Tabarca (Alicante), con 625 pts. de dot., del p. de Alicante; á 12 k. de éste, v. con 98 h. Produce cereales y naranjas.

Provincia de Castellón

Niños.

Puebla de Benitasár, con 625 pts. de dot., 104 de ret., del p. j. de Morella; á 28 k. de éste y 28 de la est. de Uldecona, v. con ay. de 849 h. Produce cereales y vinos.

La Mata, con 625 pts. de dot., 104 de ret., del p. de Morella; á 20 k. de éste y 76 de la est. de Vinaró, v. con ay. de 680 h. Produce patatas y frutas.

Torreblanca (Auxiliaria), con 625 pts. de dot., del p. j. de Castellón; á 38 k. de éste y 5 de la est. propia, v. con ay. de 3.257 h. Tiene minas de turba.

Mascarell (Auxiliaria), con 500 pts. de dot., 445 de ret. y 27 de aum., del p. de Nules; á 1 k. de éste, v. con 189 h. Produce cereales.

Niñas.

Bojar, con 625 pts. de dot., 104 de ret., del p. j. de Morella; á 25 k. de éste y 38 de la est. de Uldecona, v. con ay. de 602 h. Produce cereales y patatas.

Villamalur, con 625 pts. de dot., 60 de ret., de p. de Viver; á 24 k. de la est. de Villarreal, v. con ay. de 548 h. Produce trigo y vino.

(I) Los sueldos, retribuciones, adultos etcétera, son los que figuran en los presupuestos actuales; los habitantes (h.), los del censo vigente; k. significa kilómetros; est. estación; las distancias, y lo mismo las producciones.

Párvulos.

Borriol (Auxiliaría), con 625 pts. de dot., de p. j. de Castellón; á 9 k. de éste, v. con ay. de 3.395 h. Produce aceite y algarrobas.

Mixta.

Corachar, con 500 pts. de dot., 33 de ret., del p. j. de Morella; á 24 k. de éste y 72 de la est. de Vinaróz, v. con ay. de 244 h. Produce cereales y bellotas.

Provincia de Murcia.

Niños.

San Cayetano (Pacheco), con 625 pts. de dot., del p. de Torre Pacheco; á 11 k. de éste, v. con 54 h. Produce cereales.

Torrealbilla (Lorca), con 625 pts. de dot., del p. de Lorca; á 8 k. de ésta, v. con 539 h. Produce cereales.

Baños y Mendigo (Murcia), con 500 pts. de dot., del p. de Archena; á 1 k. de éste, v. con ay. de 85 h. Produce cereales.

Majada (Mazarrón), con 500 pts. de dot., del p. de Mazarrón; á 9 k. de éste, v. con 96 h. Produce cereales.

Garapacha (Fortuna), con 500 pts. de dot., 100

de ret., del p. de Fortuna; á 6 k. de éste, v. con 48 h. Produce cereales.

Provincia de Valencia.

Niños.

Tabernes Blanques, con 625 pts. de dot., del p. j. de Valencia; á 2 k. de éste, v. con ay. de 584 h. Produce cereales y vino.

Turis (Auxiliaría), con 625 pts. de dot., del p. j. de Chiva; á 12 k. de éste y 30 de la est. de Valencia, v. con ay. de 4.781 h. Produce vinos y aceite.

Niñas.

Benageber, con 625 pts. de dot., del p. j. de Chelva; á 12 k. de éste y 27 de la est. de Utiel, v. con ay. de 645 h. Produce cereales y verduras.

Masalavés, con 625 pts. de dot., del p. j. de Alberique; á 2 k. de éste, v. con ay. de 796 h. Produce vino y cebollas.

Torreblanca, con 625 pts. de dot., del p. j. de Chelva; á 56 k. de éste y 37 de la est. de Teruel, v. con ay. de 910 h. Produce trigo y maíz.

Beneida, con 500 pts. de dot., del p. j. de Alberique; á 7 k. de éste, v. con ay. de 484 h. Produce arroz. (Gaceta 5 marzo.)

Concurso de ascenso.

Distrito Universitario de Barcelona.

Provincia de Barcelona.

Niñas.

Barcelona, con 2.000 pts. de dot., del p. j. de su nombre; á 685 k. de Madrid, v. con ay. de 525.977 h. Tiene grandes fábricas.

Niños.

Manresa, con 1.650 pts. de dot., del p. j. de su nombre, á 50 k. de Barcelona, con 21.174 h. Produce productos agrícolas.

Cardena, con 1.100 pts. de dot., del p. j. de Berga; á 32 k. de éste y de la est. de Manresa, con 2.252 h. Tiene fábricas de hilados.

Niñas.

Villanueva y Geltrú, con 1.375 pts. de dot., del p. j. de su nombre; á 44 k. de la est. de Barcelona, v. con ay. de 11.903 h. Produce vino en gran abundancia.

Párvulos.

Granollers, con 1.100 pts. de dot., del p. j. de su nombre; á 30 k. de la est. de Barcelona, v. con 6.539 h. Tiene varias fábricas.

Provincia de Baleares.

Niños.

Felanix, con 1.375 pts. de dot., del p. de Manacor; á 11 k. de esta est., v. con 7.105 h. Produce ganado y almendras.

Asta, con 1.100 pts., del p. j. de Manacor; á 20 k. de éste, v. con 4.867 h. Produce cereales y cáñamos.

Campos, con 1.100 pts. de dot., del p. de Manacor; á 25 k. de éste y 9 de la est. de Porreras, v. con 3.667 h. Tiene aguas medicinales.

Inca, con 1.100 pts. de dot., del p. j. de su nombre; á 27 k. de la est. de Palma, v. con 6.250 h. Tiene varias fábricas.

Niñas.

Felanix, con 1.375 pts. de dot., del p. de Manacor; á 11 k. de éste, v. con 7.195 h. Produce ganado y almendras.

Petra, con 1.100 pts. de dot., 50 de ret., del p. j. de Manacor; á 10 k. de éste y 41 de la est. de Palma, v. con 2.509 h. Produce cereales y vino.

Provincia de Gerona.

Niños.

Llagostera (Superior), con 1.350 pts. de dot., del p. j. de Gerona; á 20 k. de éste y 8 de la est. de Caldas de Malavella, v. con ay. de 2.729 h. Produce corchos y trigo.

Figueras, con 1.375 pts. de dot., del p. j. de su nombre; á 33 k. de la est. de Gerona, con 9.345 h. Produce trigo y centeno.

Santa Coloma de Farnés, con 1.100 pts. de dot., del p. j. de su nombre, á 20 k. de Gerona y 9 de la est. de Sils, v. con 3.921 h. Produce legumbres y hortalizas.

Bañolas, con 1.100 pts. de dot., del p. de Gerona; á 17 k. de éste, v. con ay. de 4.444 h. Tiene varias fábricas.

Niñas.

Figueras, con 1.375 pts. de dot., del p. j. de su nombre; á 33 k. de la est. de Gerona, con 9.345 h. Produce trigo y centeno.

San Feliú de Guisols, con 1.375 pts. de dot., del p. j. de La Bisbal; á 32 k. de éste, con ay. de 11,25 h. Tiene fábrica de corcho.

Provincia de Lérida.

Niños.

Lérida (Auxiliar graduada), con 1.375 pts. de dot., del p. j. de su nombre, con 18.923 h. Produce cereales y hortalizas.

Provincia de Tarragona.

Niños.

Gandesa, con 1.100 pts. de dot., 262 de ret., del p. j. de su nombre; á 72 k. de Tarragona y 22 de la est. de Mora la Nueva, v. con ay. de 3.746 h. Tiene fábricas de alcohol y alpargatas.

Niñas.

Tarragona, con 1.650 pts. de dot., del p. j. de su nombre; á 596 k. de la est. de Madrid, con 24.389 habitantes.

Iortosa, con 1.250 pts. de dot., 550 de ret., del p. j. de su nombre, á 84 k. de la est. de Tarragona, v. con 11.749 h. Tiene aguas minerales.

Datea, con 1.100 pts. de dot., del p. j. de su nombre, v. con ay. de 3.586 h. Produce cereales y legumbres.

Falset, con 1.100 pts. de dot., 275 de ret., del p. j. de su nombre; á 44 k. de la est. de Tarragona, v. con ay. de 3.556 h. Produce cereales.

(Gaceta 5 marzo).

Sección de noticias.

Han fallecido:

Doña Josefa Alvarez, esposa de D. Pedro Redondo Población, Maestro de Valladolid.

Don Rogelio Rivas, distinguido Maestro de las Escuelas de Zaragoza.

D. Juan Francisco Sánchez Morate, Profesor y Director, jubilado recientemente, de la Normal de Toledo.

Doña Amalia Donday Ribera, Maestra de Valencia.

El padre de D. Prudencio Landín, Profesor de la Normal de Maestros de Pontevedra.

Don Claudio Lorenzo Martinez, Maestro de Baiste (Orense).

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias, y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DEL MINISTERIO.

La Subsecretaría, por orden de 18 de febrero que publica el *Boletín Oficial de Instrucción pública*, manifiesta á los Directores y Directoras de Escuelas Normales que, á la mayor brevedad posible, den cumplimiento á lo dispuesto en el número primero de la Real Orden de 26 de Enero de 1909, referente á la adquisición del material científico más necesario para la enseñanza en sus Centros respectivos.



Primera enseñanza.—Nombrando, en virtud del artículo 58 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902, modificado por el Real decreto de 13 de noviembre de 1903, Maestro en propiedad de la Escuela pública elemental de niños de Alcira (Valencia) con el haber anual de 1.375 pesetas, á D. Rafael Sancho Bruñó; declarando vacante la de la de Beneficencia, de Tarragona, perdiendo el interesado, para los efectos de concurso, la categoría correspondiente al sueldo de 1.650 que actualmente disfruta.

Disponiendo que se conceda á D. Arnaldo Mir y Martorell, derecho á solicitar y obtener, fuera de concurso, Escuelas dotadas con 1.100 pesetas, que es la categoría adquirida por el interesado en el concurso de ascenso de 1909, al que se le dejó de nombrar por error para la Escuela de Benisalem, que le correspondía en dicho concurso. Imponiendo á la Maestra de Salvacañete (Cuenca), D.^a Purificación Ayala, la pena de suspensión temporal del servicio por un año y un día; y á la de Rodeus-Curtis (Coruña), por abandono de destino, la inhabilitación durante dos años para ejercer oficialmente su profesión. Admitiendo la renuncia que ha presentado D. José Urgoite, Auxiliar de contabilidad de la Junta de instrucción pública de Santander.

Se ha publicado una Real orden determinando los

modelos á que se han de ajustar las cuentas que rindan las Juntas provinciales de Instrucción pública á la Central de Derechos pasivos del Magisterio.

Nombrando Vocales de Juntas provinciales de Instrucción pública á D. Ramón Duch, de Huesca; D. Ildefonso Fernández Vivero, de Lugo; D. Narciso Juanals Gafas, de Cáceres; D. Manuel Aguilera Turreno, de Sevilla; D. Eduardo García Fuente, de Soria; D. Manuel Sánchez, de Santander; y D. Antonio Rodríguez de la Borbolla, de Sevilla.

Bajo la presidencia del Subsecretario del Ministerio se reúne con bastante frecuencia la Comisión nombrada para la aplicación del Real decreto referente á la formación del Escalafón general del Magisterio primario.

Dicha Comisión trabaja con verdadero empeño, resolviendo las incidencias y consultas formuladas por las Juntas de instrucción pública á la misma.

Se nombran Maestros interinos de Villafranca (Córdoba), á D.^a María de los Dolores García Arroyo, y de Sonseca (Toledo) á D. Ildefonso Pérez Agua y García de Blas.

DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona.

↔ Ha tomado posesión don Antonio Obrador de la escuela de niños de Santa Eugenia y don Luís Gimer, de la de Orient.

↔ En concepto de concejal ha sido nombrado Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Baleares, D. José Sampol y Vidal.

↔ Han quedado vacantes las escuelas de niños de Ferrenas (Baleares) y la sustitución de Mancor.

Distrito de Granada.

↔ Ha renunciado su cargo el Maestro de Cortés de Baza (Granada.)

Distrito de Madrid.

Han renunciado sus cargos la Maestra de El Recuenco y el Maestro de Canales del Ducado (Guadalajara).

↔ Han tomado posesión, D. Francisco Herrero, de la Escuela de Gajanejos (Guadalajara) D.^a Carmen Juárez, Cendejas del Padrastro y D.^a Manuela Aguirre, de Centenera.

↔ Han quedado vacantes en la provincia de Cuenca las Escuelas de niños de Aliaguilla y niñas de El Picazo, dotadas con 825 pesetas y la mixta de Castillejo del Romeral, con 550 pesetas.

↔ Han tomado posesión, en propiedad, D. Pedro Sánchez, de la Escuela de Pedro Muñoz (Ciudad Real); D.^a Inés Yaner y Pérez, Auxiliar de Malagón; D.^a María Asunción López, Maestra de Valdepeñas; é interinamente D. César Gómez, de la Auxiliaría de Socuéllamos; D. Ramón Martínez, de la Escuela de Cabezarados; D.^a Florentina B. Morales, de la Escuela de Pozuelo de Calatrava; D. Dulce Ramírez, del de Fernancaballero; D. Luis Ponce, Auxiliar

de Piedrabuena, y D.^a Consagración Cendrero Auxiliar de Almadén.

↔ Han dejado transcurrir el plazo legal para poseerse de sus cargos los Maestros de la Escuela de Alcoba, de la elemental de Retuerta, el Auxiliar de Corral de Calatrava, la Maestra de Ventillas, ídem de Alcoba, y los Auxiliares de Membrilla y Pozuelo de Calatrava.

Distrito de Oviedo.

Han tomado posesión D.^a Guadalupe Nieves Fernández, de la Escuela del Fresno (Oviedo) de la de Bayo. D.^a Senorina Zapico; D.^a Antonia Pérez Manteca, de Hontoria; D. Manuel Muñoz, de Villanueva; D.^a Electo García, de Santullano; D. Domingo Ramos, de Lozana y de Ruenes, D. José Rodríguez.

Distrito de Salamanca.

Ha quedado vacante una de las Auxiliares de la Escuela graduada de niños de Avila.

Distrito de Santiago.

↔ Se ha acordado que la Escuela de San Vitoiro (Orense), se provea en Maestro.

↔ Ha tomado posesión de la Escuela de Alvarellos (Orense) D. Manuel E. Requejo.

Distrito de Valencia.

↔ Ha tomado posesión de la Escuela de niñas de Casas Ibáñez (Albacete) D.^a María Rosario Claramunt Soriano.

Distrito de Zaragoza.

La Junta de Instrucción pública de Logroño, en su última sesión, acordó aprobar el informe emitido por el Inspector de primera enseñanza sobre los exámenes celebrados en las Escuelas, durante el pasado año en la capital, y cuyo resultado ha sido satisfactorio. Autorizar á D.^a Sandalia Presentación Ortega, Maestra de parvulos de San Vicente de la Sonsierra, para practicar ejercicios de oposiciones á Escuelas, proponiendo como sustituta á D.^a Josefina Martínez. Elevar á la Subsecretaría el expediente incoado por los Maestros de la capital D. Jenaro Millán Castellón y D. Pantaleón Miguel Castañer, solicitando el traslado de sus Escuelas con motivo de una vacante producida por jubilación, y el interino D. Antonio Ruiz Sánchez, que interesa se le adjudique la Escuela que resulte vacante. Mostrándose conforme con el informe de la local de primera enseñanza y el del inspector.

Sobreseer el expediente instruido á D.^a Manuela Navarro, Maestra de Pradejón, por no resultar cargo alguno contra ella. Cursar al Rectorado, con favorable informe, el expediente incoado por D.^a María del Carmen González de Garay, Maestra de Azofra, solicitando se le conceda la sustitución por imposibilidad física.

↔ La Junta de Instrucción pública de Huesca ha aprobado el itinerario de la visita de inspección que

comprenderá á las Escuelas de los partidos de Benabarre y Boltaña.

El Ayuntamiento de Zaragoza ha acordado la creación de pensiones para costear estudios á los niños y niñas de las Escuelas públicas que demuestran condiciones en unos exámenes especiales que se celebrarán á la terminación del curso.

Muy bien hecho.

Crónica general.

Domingo 6.—Ha llegado hoy á esta Corte el Príncipe japonés Fushimi y su esposa; la Reina madre les obsequia mañana con un banquete; y los Príncipes irán á Sevilla para saludar á los Reyes.—Se han firmado los decretos nombrando Gobernador civil de Oviedo á D. German Avedillo, de Canarias á D. Rafael Comenge, y de Baleares al Sr. García Bernardo; también ha sido nombrado Capitan general de Valencia D. Vicente Martítegui.—El representante de España cerca de la Santa Sede ha venido á Madrid para tratar, según se dice, de las negociaciones entabladas con el fin de reformar el Concordato.—De Melilla han salido para la Península 800 soldados licenciados.—En la dehesa de Tablada (Sevilla) se ha celebrado hoy un acoso de reses bravas, al que han asistido los Reyes.—Se ha promovido un motin en El Escorial contra el Alcalde, siendo apedreada la casa de este y de varios concejales.

Extranjero: En París se ha firmado el protocolo del acuerdo franco-marroquí.—Los Zares de Bulgaria han llegado á Viena para visitar al Emperador Francisco José.—Del panteón de los Soberanos de Rusia han sido robadas varias coronas que se hallaban en los sepulcros.

Lunes 7.—El Jefe del Gobierno y el Ministro de la Gobernación celebran estos días detenidas conferencias sobre asuntos electorales.—Ha llegado á Madrid el Capitan general de Cataluña señor Weyler.—En una casa de esta Corte ha sido hallado el cadaver de una mujer, á medio carbonizar; los guardias y bomberos apagaron el fuego, dieron aviso al juzgado, que practicó algunas diligencias, deteniendo á un individuo.—Ayer se han celebrado meetings en Bilbao, Valladolid y Astorga, para combatir las escuelas laicas.—Se ha descubierto en Cañada del Rey (Sevilla) una falsificación de billetes de 100 pesetas.—En las huertas de muchos pueblos de la provincia de Lérida se ha presentado una plaga de ratones que destrozan todas las de plantaciones.

Extranjero: Otra manifestación se ha celebrado en Berlín en favor del sufragio universal, á la que asistieron 30.000 personas ocurriendo varios desórdenes, en los que intervino la policía hiriendo á varios manifestantes.—El Gobierno de Chile ha expulsado de dos provincias á los sacerdotes peruanos, porque se negaban á observar la Cons-

titución.—Se dice que este verano celebrarán una entrevista en Marienbad los Emperadores de Austria y Alemania con el Rey de Inglaterra.

Martes 8.—El Presidente del Consejo ha asistido á la sesión que ha celebrado la Sociedad de Higiene, pronunciando un notable discurso; después ha conferenciado con el general Weyler sobre los asuntos de Cataluña.—Los Príncipes japoneses de Fushimi han llegado hoy á Sevilla, siendo recibidos por los Reyes, que les obsequiaron con una fiesta en el Alcázar.—Ha negado el Ministro de Hacienda el propósito que le atribuye la prensa extranjera de hacer una conversión de la Deuda exterior ni interior, ni menos que prepare emisión alguna de obligaciones del Tesoro.—El Alcalde de Madrid se propone constituir una Comisión para que estudie el abaratamiento de las subsistencias, que cada día se encarecen más.—En Buitrago, un sujeto que estaba robando en una huerta fué muerto á estacazos por otros dos.—Ha terminado satisfactoriamente la huelga de las minas de Ojos Negros (Ternel) entrando al trabajo 1.400 obreros.

Extranjero: El Vesubio ha entrado en una fase de gran actividad, abriéndose nuevos cráteres que arrojan llamas y cenizas ardinedo, oyéndose ruidos interiores de explosiones.—Los barcos de guerra que la Constructora Naval Española termina en el Ferrol y Cartagena, han sido asegurados en Londres en 8 millones de libras esterlinas, hasta la entrega á la Marina española.—Ayer llegó á París, de paso para Biarritz, el Rey de Inglaterra.

Miércoles 9.—Esta tarde se ha celebrado Consejo de Ministros para el despacho de expedientes y tratar de los asuntos de Cataluña y Melilla, según las indicaciones que han hecho los generales Weyler y Marina al Jefe del Gobierno; también se ha tratado de las personas que han de representar á España en las fiestas de la Argentina.—Los Infantes D.^a Teresa y D. Fernando han obsequiado con un almuerzo al general Marina.—Ha sido presentada al Tribunal Supremo una querrela contra el gobernador de Huei-va por motivos electorales.—Los industriales y comerciantes de Madrid han solicitado del Sr. Canalejas que las elecciones generales no se celebren el 15 de mayo, para que no coincidan con las fiestas de San Isidro.—Ha empezado hoy en Barcelona el Consejo de guerra para ver la sumaria instruida á dos procesados acusados de haber colocado una bomba en un vapor-golondrina, y que al estallar causó tres heridos; el hecho ocurrió el día en que fué ejecutado el reo Rull, y uno de los procesados es pariente suyo.—En Melilla unos moros ladrones han sorprendido á dos cantineros, robándoles un burro, matando á uno de ellos é hiriendo al otro que también ha fallecido á consecuencia de las heridas.

Extranjero: En París ha sido detenido el liquidador judicial de los bienes pertenecientes á las Ordenes religiosas expulsadas de Francia, al que se acusa de haber defraudado 5 millones.—Ha empezado en

Génova la vista del proceso seguido á dos oficiales del vapor "Sirio" que en agosto de 1906 naufragó en Cartagena, ahogándose muchos pasajeros.—En una fábrica de almidón de Noby (Estado de Indiana) ha ocurrido una explosión que causó 8 muertos y 17 heridos.

Correspondencia particular.

En esta sección se contestará á todo el que no envíe el sello para la respuesta en carta particular.

BAILÉN. F. S. Se publicarán.

ALDEANUEVA. S. M. No podemos servir encargos sin previo pago.

EL CASAR TALAMANCA. M. C. V. No hemos podido averiguarlo; creo se publicarán muy pronto.

MARBELLA. A. P. R. Queda presentada; hace tiempo que trabajamos en este asunto.

MONTBLANCH. J. D. Se hará traslado; esa certificación es ya demasiado antigua.

SOLIVETA. T. M. Reciba sentido pésame.

LUGO. F. A. Se insertará.

FRESNO RIO TIRON. E. G. Remitido.

ULLDECONA. J. G. Ya se presentó la instancia.

MURCIA. P. F. Se tendrá presente.

POBLADURA DEL VALLE. S. C. Se guardará.

VILLALBA. R. M. No lo olvidaremos.

URONES DE CASTROPONCE. V. P. Daremos cuenta.

SARDAÑOLA. J. R. Id. id.

ARMENTEROS. S. G. Id. id.

BERCHULES. R. A. Id. id.

ABERASTURI. J. R. de A. Mli gracias.

ALDEA DEL REY. M. C. Hay tres pueblos con ese nombre ¿á qué provincia pertenece el suyo?

HORNILLOS. H. de la P. Puede enviar los bonos.

ARENAS DE SAN JUAN. J. B. N. Lo tendremos muy presente.

BOVEDA. G. P. y P. V. Idem idem.

OJOS NEGROS. F. C. No están bien determinados cuáles son esos derechos y deberes.

VILLALER. R. F. Le mandamos los libros.

ALLENDELAGUA. M. A. Queda servido.

ESPERA. R. R. Se hará traslado; esperamos cumplirá como dice.

LA CAROLINA. E. L. Es aventurado decir cuando se harán esos nombramientos; tal vez para mayo.

LA LINEA. D. F. Tomamos buena nota.

PUEBLO NUEVO. I. F. de la V. Mil gracias.

TOBARRA. E. A. Le escribí que Carrietera de de Extremadura, n.º 4.

PUERTO de la LUZ. (Canarias) F. E. Mil gracias por sus atenciones.

CALLOSA DE EUSARRIA. M. Ch. Lo preguntaremos, porque no tenemos antecedentes.

ASTORGA. P. P. Se publicará.

VIAÑ. E. M. Idem Id.

MONTAGUD. J. S. Ya habra visto que ha quedado en suspenso el decreto.

MONTENEGRO DE CAMEROS. J. R. Se envió á Imprenta.

Sobre monedero

para circulación por correo de valores en metálico. Servicio postal oficial. Circula certificado entre todos los pueblos de España. Es lo más cómodo y seguro para enviar hasta 50 pesetas en toda clase de moneda. El Estado abona lo declarado, caso de extravío. En los estancos, y administraciones de correos á 25 céntimos.— OFICINAS: GOYA, 19, MADRID.

MANUAL DE LOS NIÑOS ENSEÑANZA PRACTICA DE LECTURA

POR

D. Toribio García.

Obra señalada de texto en varios dictámenes del Consejo de Instrucción pública y en varias Reales órdenes.

Nueva edición notablemente reformada é ilustrada con más de cien grabados artísticos y un cuadro de Gimnasia racional para niños de ambos sexos.

Esta novísima edición, reformada con gran esmero y con arreglo á las modernas corrientes de la Pedagogía, es obra recomendable, especialmente á los señores Profesores de primera enseñanza, por lo característico de su método de admirables resultados educativos, abarcando el doble aspecto moral y físico del niño.

El Manual de los niños, por D. Toribio García reformado, es la primera y única obra de enseñanza primaria que se preocupa de la salud y el desarrollo físico de los niños.

Con el Manual de don Toribio García. . .

El niño aprende. El niño se educa. El niño se entretiene. El niño tiene salud. El niño se desarrolla.

Precio de cada ejemplar, 0,35 pesetas.

De venta en todas las librerías de España y en el domicilio del Editor-Propietario, C. Lezcano, Alarcón, 5, Madrid.

Declarado de utilidad para la enseñanza en las Escuelas públicas por R. O. de 17 de enero de 1910